El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 316 MONTEVIDEO, JUEVES 22 DE JULIO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Lunes—Sta. Justa y Rufina mrs.

Sol, sale á las 7h 00m. | Se pone á las 5h 00m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA

HOSPITAL.—DIA 27.

	Hombres.	*Mugeres.*
El día anterior	81	19
Entraron	1	
Salieron	1	2
Murieron		
Existen	81	17

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	223	204
Murieron	122	118
Rescatados	20	11
Existen	81	75

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTERIOR.

BRASIL.

En los últimos papeles del Brasil se hallan varios proyectos que se han presentado á la Asamblea Legislativa por el ministerio de Hacienda, los cuales nos proponemos insertar, por la analogia que existe entre las circunstancias financiales de aquel imperio y nuestra república. El que sigue es relativo á la reforma de la moneda.

Augustos y dignísimos SS. Representantes de la Nacion.

Un gobierno sabio y prudente debe procurar con todo esmero evitar grandes ó repentinas variaciones de cambio, porque semejantes variaciones arruinan el comercio é industria nacional, y por consiguiente disminuyen ó estancan las fuentes de la renta pública. Las pequeñas variaciones provenientes de mayor demanda de letras ó metales; de inesperado bloqueo ó guerra, son de facil reparacion. La prudencia y perspicacia de los negociantes restablece muy pronto el perdido equilibrio. Pero ningun modo se conoce para evitar las grandes variaciones sinó la estabilidad del medio circulante; puesto que el cambio, por via de regla, nada mas es que la medida ó proporcion existente entre los valores del medio circulante de una para otra plaza. Cuando las monedas metálicas son iguales en valor, el cambio se limita á los gastos del transporte ú al rédito del capital. Así como la estabilidad de los cambios depende de la estabilidad del medio circulante, así tambien la de esta depende del valor de las monedas, que deben ser acuñadas con determinado peso, y quilate correspondiente al valor intrinseco de los metales. La seguridad de las especulaciones del comercio, el buen precio en los productos de la industria nacional, la tranquilidad del ciudadano sobre su subsistencia, y finalmente la solidez de las rentas del imperio, no se podrán conseguir jamas sin un buen sistema monetario, sin una pauta metálica á que todo se refiera. Todos saben que el papel realizable á la voluntad del portador, es el medio circulante mas estable, mas facil, y menos dispendioso; pero como la *conditio sine qua non* para aquellas ventajas, es el trueque efectivo en moneda con determinado peso y quilate; síguese que la base solida de la circulacion y rentas de cualquier país, consiste en un buen sistema monetario; y por tanto me parece indispensable que nuestra reforma financial, ó el medio para consolidar nuestro crédito, debe comenzar por el ventajoso establecimiento de aquel sistema. Algunas naciones, es verdad, en momentos de apuro y desgracia, emitieron cobre, bronce, ó fierro; mas en profunda paz, y en el país del oro, solo el Brasil presenta el desgraciado fenómeno de pagos legales en moneda de cobre.

La Inglaterra escogió el oro para tales pagos, la Francia la plata; y podemos decir que para cualquier de las dos naciones parece indiferente la eleccion del metal, pues que ninguna de ellas extrae de sus minas la materia prima de que se usa. Pero nosotros que poseemos minas de oro que ahora producen mas que nunca, debemos incontestablemente establecer el pago legal en barras y monedas de oro. La acuñacion del oro en Inglaterra es enteramente de cuenta del gobierno: en la Francia se pagan 25 centesimos por ciento: pero todos los economistas están de acuerdo, que por la acuñacion de la moneda se debe pagar lo suficiente para cubrir los gastos de la fabrica. De este modo se evitan las pérdidas inútiles de la Inglaterra, donde es indiferente fundir barras ó monedas; y los lucros aparentes ó ruinosos de un señoreage escesivo que altera el cambio como sucede en el Brasil.

Siendo urgente la necesidad, y muy grandes las ventajas de un buen sistema monetario; mas desconfiando yo de mi propia capacidad, pedí, y S. M. I. tuvo á bien hacer, el nombramiento de una comision de personas inteligentes que organizasen el proyecto del mismo sistema.

Ya tuve la honra de repartir á los legisladores la esposicion fundamentada de las opiniones de la comision; y me parece que no podia adoptar mejor espediente para hacer conocer su distinto mérito. La comision siguió principalmente las opiniones del Lord Liverpool y Mr. Monger, opiniones adoptadas y aprobadas por las dos naciones mas instruidas en la numismática. Tal vez algunas personas seducidas por la perfectabilidad de ciertas teorías, rechazen la idea de absoluta imitacion; pero la cámara en su sabiduria juzgará, sin duda, mas prudente y acertado contentarse con la introduccion de un buen sistema monetario ya esperimentado, que esponerse al peligro de innovaciones. Es mejor retardar por algun tiempo la adquisicion de un beneficio ó perfeccion incierta, que arriesgarse por raciocinios seductores á perder un beneficio, tan cierto, cuanto justificado por la esperiencia de muchas naciones.

El gobierno convencido de estos principios y de la utilidad de la reforma de nuestro sistema monetario ofrece el siguiente—

PROYECTO DE LEY.

Art. 1. No podrá ser fabricada moneda alguna de oro, sino con este metal en la ley de 22 quilates.

2. La tolerancia en la ley arriba especificada es de 1/16 de grano fino para mas ó para menos.

3. La tolerancia en el peso será de ocho granos por marco para mas ó para menos.

4. Un marco de oro de 22 quilates tendrá el valor de 102$ 400 rs., y será acuñado en el valor que fuere determinado por la asamblea.

5. Una moneda de oro del valor de 8000 rs. será denominada *Imperial de oiro.* Habrá *Medios Imperiales* y *cuartos de imperiales.*

6. Toda moneda de plata será fabricada con este metal en la ley de 11 dineros.

7. La tolerancia en la ley especificada en el artículo anterior será de 1/24 de dinero de fino para mas ó para menos.

8. La tolerancia en el peso será de 16 granos por marco de plata tambien para mas ó para menos.

9. El marco de plata de ley de 11 dineros valdrá 6$826,6rs., y despues de acuñada tendrá el valor que la asamblea fije.

10. Una moneda de plata del valor de 800rs. será denominada *Imperial de plata.* Se fabricarán tambien *medios imperiales, cuartos de imperiales y octavos de imperiales.*

11. Tanto para el oro como para la plata, el metal empleado para la liga será el cobre puro.

12. Una libra de cobre puro sera acuñada en el valor que la asamblea establezca. Se fabricaran con este metal monedas de 40 rs., de 20 rs., de 10 rs., y de 5 rs.

13. La tolerancia en el peso para las monedas de cobre será de 230 grados en libra para mas ó para menos.

14. Una de las faces, tanto en las monedas de oro, como en las de plata, tendrá la efigie del emperador coronado de laurel, y debajo de esta la época; teniendo en la circunferencia la leyenda—*Pedro 1.° P. G. D. imperial constitucional é defensor perpetuo.* En el reverso estarán las armas del Brasil, y debajo de esta el valor de la moneda en números árabes; teniendo en la circunferencia la leyenda —*Do imperio do Brasil.*

15. La efigie en las monedas de oro mirará hácia el lado izquierdo del espectador, y en las de plata hacia el derecho.

16. Las monedas de cóbre tendrán de un lado, en el centro, la corona imperial, cercada de las 19 estrellas en campo azul con la leyenda—*Pedro 1,° P. G. D. imperador constitucional é defensor perpetuo.* En el reverso un ramo de cafe, y otro de tabaco, en el medio de los cuales estará el valor de la moneda en números árabes, teniendo al rededor la leyenda—*Do imperio do Brasil.*

17. La forma, diámetro y espesor de las monedas, serán determinadas en el reglamento de la casa de moneda.

18. El ministro del tesoro queda encargado de la ejecucion de los artículos antecedentes; haciendo publicar por edictos, con anticipacion de tres meses; el dia en que se comenzará el giro de la nueva moneda.

19. El mismo ministro hará igualmente publicar tablillas que muestren el valor de las monedas actuales en giro, en relacion al de la nueva moneda; y asi mismo otra tablilla que muestre la depreciacion mensual de las notas del banco desde 1822 hasta el dia en que comience el giro de la nueva moneda.

20. Todos los pagos por compras ó deudas contraidas despues de la emision de la nueva moneda, se harán en oro. Las deudas anteriores serán igualmente pagadas en oro, pero con el descuento correspondiente en el valor de las monedas ó de las notas, segun fuere indicado por las tablillas de que trata el artículo antecedente.

Marques de Barbacena.

[G. M, de Buenos-Ayres·

—

En el *Lucero* de Buenos Ayres se halla el siguiente artículo sobre libertad de imprenta que por la relacion que tiene con el asunto de que hoy nos ocupamos hemos creido oportuno darle un lugar en este número.

Despues de tanto que se ha escrito sobre esta inapreciable ventaja de la civilizacion, y despues que se ha abusado tanto de este don de la

filosofia, parece que nada resta ya que decir sobre las útilidades que produce y los males que engendra. Mas como cada dia, al paso que la libertad de la prensa con sus bellos rasgos ha llenado de honor al ingenio americano, se notan con mas frecuencia los estravios de la razon, los avances de la inesperiencia, y los tiros de la mordacidad, se nos hace preciso recordar á los que entre nosotros escriben, los limites que señalan la ley, la moral y decencia en los impresos.

Cuando las instituciones liberales han garantizado la libertad de la imprenta, han querido favorecer la libertad política, no la moral. En la primera se concede al ciudadano la facultad de publicar sus ideas, ya para aumentar los conocimientos humanos en los ramos útiles á la sociedad, ya para manifestar los males y anunciar las reformas. Mas creer que esta libertad se estienda indifinidamente á todo, y que con ella francamente se pueda conspirar contra el órden, predicar la inobservancia de las leyes, desopinar las autoridades, insultar y calumniar á los ciudadanos, es un error culpable que debe reprimirse y castigarse.

Desde que hay imprenta en las Américas observamos con dolor que la mayor parte de los papeles, y especialmente los periódicos, tienen por objeto ultrajar la fama, mas bien que ilustrar la opinion; y aunque sus editores hayan formado al principio un plan útil y decoroso, facilmente se deslizan hácia la calumnia, las invectivas y los sarcasmos.

Hemos visto salir de las prensas los insultos mas groseros, mordicantes y ridiculos contra las personas mas respetables que conoce nuestra era, contra los magistrados mas virtuosos, contra los ciudadanos mas recomendables. ¿Qué sujeto de algun mérito, de alguna representacion ó brillo, no ha sido muchas veces el blanco de esa libertad ilimitada? Las imprentas que debian ser el foco de las luces, parece que se han convertido en obras de discordia.

¿Y quien sera libre de ellas, cuando la mano que las agita se oculta tras el velo del secreto? En las repúblicas antiguas los ciudadanos estaban autorizados para acusar públicamente los delitos ó faltas de otros, y en efecto se presentaban á las asambleas y en los tribunales á arrostrar cara á cara los crímenes á los acusados. Entonces el celo del bien público era el que dirigia estos actos de justicia; y cuando alguna vez la calumnia osaba levantar su voz contra un inocente, tenia este siquiera la ventaja de conocer personalmente á su acusador para confundirlo y pedir su castigo.

Mas hoi ¿como se dirige ese espíritu de celo, que si fuese verdadero honraria á los que lo poseyesen y egercitasen? Constituidas las imprentas en guaridas de la mentira, la audacia, y las pasiones todas, se acojen á ellas los cobardes insolentes, y talvez los mas criminales, para zaherir desde allí á su salvo, el honor, la conducta y el mérito, que no se atrevieran á atacar cuerpo á cuerpo. Allí se forja el descrédito de un hombre honrado, se le acusa de delitos que no conoce, se le amaga con la deshonra y hasta con la muerte, se hace resonar el clarin del desórden, se proclama la insubordinacion, se suscitan especies contra el gobierno, se hace sospechosa la política mas franca; y, para decirlo de una vez, las cajas de la imprenta en nada ceden á la de Pandora.

¿Por qué esos hombres que se glorian de ser libres é imperterritos, no se presentan con su verdadero nombre en las columnas? ¿Por qué no alzan su voz propia para clamar contra los males y los vicios, sin el ruin desimulo de un acento desconocido? Si ellos tienen razon en sus declamaciones, el gobierno los escuchará, porque no hai en nuestros dias un gobierno que no respete la opinion; y asi nada tienen que temer. Si en sus invectivas proceden con un santo celo, y no por el espíritu de calumnia, fijen sus nombres verdaderos para ser conocidos, como acusadores públicos: obren como republicanos, y no como delatores rastreros é inquisitoriales.

Dirásе que el juicio de jurados es el freno de las calumnias impresas; pero ¡ah! este es un recurso siempre tardio, siempre incierto, y las mas veces inutil. No siempre el hombre honrado tiene medios y tiempo para litigar; y la experiencia nos ha acreditado que los libelistas por lo comun quedan impunes. ¡Cuan facil es hacer un ataque al honor, y cuan dificil su reparacion!

Si en algun ramo se verifica el dicho de Voltaire, de que *el mundo no se maneja sinó por contradicciones*, es la libertad de la imprenta. Los que la quieren absoluta son los mas intolerantes. Ellos la pretenden solo para si, y no la permiten para otros. Ellos quieren desplegar sus opiniones con soltura, se constituyen órganos y proclamadores de los pueblos; ellos son los únicos filantropos, los únicos filósofos, los únicos que deben ser escuchados por la multitud. Cualquiera opinion ó sistema que no vaya acorde con sus ideas ó con sus miras, es para ellos un crímen de estado, es un ataque á las libertades públicas, y su autor es un mal intencionado, un pérfido, un alevoso.

Si la ley de la libertad de imprenta hubiese calculado los inconvenientes de los *anónimos*, no habria permitido que se publicase un solo rasgo de pluma, cuando estos se dirijen á las personas y no á las cosas, sin el verdadero nombre del autor. Raros son los hombres que no se arredren de mentir de frente, ó de acusar en público, cuando no están seguros de su conciencia y de sus intenciones. Esta es la única modificacion que solicitariamos por ahora à nuestra ley de imprenta.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, JULIO 23 DE 1830.

JUICIO DE IMPRENTA.

El dia 17 se ha verificado el juicio de calificacion en la causa á que hizo lugar el juri ante quien fué acusado, por el Dr. D. José Previtali, un remitido mandado insertar en la *Gaceta*, por el Dr. D. Fermin Ferreyra, bajo el título de un *Americano ofendido*. El tribunal fue formado por los señores D. Francisco Muñoz, presidente; y vocales D. Antonio Arraga, D. Manuel Otero. D. Serafin Bonavida, D. Atanasio Aguirre, D. Tomas Viana, y D. José Maria Reyes. Este tribunal de jurados, despues de haber estado ocho horas oyendo las pruebas que el acusado produjo en una cuestion de medicina legal, pronuncio la sentencia que sigue:—

"Por el mérito de las pruebas producidas, y oidos los alegatos de las partes, declaramos que el Dr. D. Fermin Ferreyra no ha abusado de la libertad de imprenta en el artículo comunicado, denunciado y acusado por el Dr. D. José Previtali; y que debe remitirse el expediente al gobierno, á los fines que pueden importar á la salud pública."

Salvaron sus votos los SS. D. Antonio Arraga, D. Serafin Bonavida, y D. Tomas Viana.

Nada dirá *El Universal* sobre el concepto que tiene formado de este célebre juicio. El Editor há sido uno de los miembros del juri de acusacion, y esta circunstancia se lo impide; pero advertirá en breves palabras, que los jurados no deben suspender la audencia y salir fuera del tribunal á comunicar con el público, hasta que el juicio no está fenecido y sentenciado, ni menos los testigos hasta que no hayan evacuado todas sus declaraciones.

Consideraciones sobre la ley de imprenta del Estado.

Los periódicos de esta capital han hablado repetidas veces sobre los graves defectos de aquella ley, y ese clamor, justificado por la práctica de su aplicacion en los frecuentes juicios promovidos en el periodo de mas de un año, exijia ya de un modo imperioso, que los RR. de la H. Asamblea fijasen su atencion en la necesidad de corregirla; pero, como ya lo hemos dicho en otro número, mejor seria que aquella augusta corporacion hubiese renunciado á esa tarea por ahora, si habia de limitarse, como lo hizo, á uno de los vicios orgánicos de la ley, dejando en todo su vigor otros defectos morales de que se resiente, y que son los que abren la puerta al desenfreno y á la licencia de aquellos que bajo el título honesto de censores, hacen el mas indigno abuso de la libertad de censurar.

No es decir por esto, que la reforma á que se contrajo la H. A. del artículo 9, deje de ser importante y aun indispensable, si se considera que el metodo establecido en él para la formacion del juri, lejos de asegurar la independencia de los jueces, provoca y aun en cierto modo anima á las pasiones á profanar un sitio que solo deben ocupar la razon, la imparcialidad, y la justicia. La formacion del juri por ciudadanos propuestos por las dos partes contendentes entre sí, produce muchas veces un tribunal compuesto de tres amigos ó parciales del acusador, y de otros tres del acusado. Estos seis individuos nombran despues el presidente por una votacion nominal, que por consecuencia del vicio que dejamos indicado, queda frecuentemente empatada, y remitiéndose entonces á la suerte entre los dos electos, adonde esta se incline, ese es el fiel de la balanza que decide, bien conforme á su conciencia si es un hombre sensible á sus reproches, ó bien segun el impulso de sus afecciones si no está dotado de un espíritu superior á sus estimulos. Asi es que la experiencia ó la presuncion de los escándalos á que dá lugar la composicion monstruosa del jurado en nuestro país, ha hecho que los ciudadanos repugnen concurrir á él cuando son llamados á formarlo; porque segun los vicios que lo constituyen, no hay reputacion, por mas acrisolada que ella sea, que no está al alcance, ó de la duda prudente, ó de la vil sospecha.

Pero dijimos que si la H. A. no estaba dispuesta á hacer una reforma completa de la ley seria mejor no haberla emprendido por ahora; porque en el hecho de haberse limitado la legislatura á la correccion de uno de sus artículos se supone que sea el único vicioso que ha encontrado y que los otros no los considera dignos de su atencion y su eficacia. Pero el *Universal* va á tomar á su cargo el indicarlos con algunas reflexiones que pongan en evidencia toda la deformidad de la ley.

El primero de que hoy se ocupará es el artículo 4. que por lo vago é indeterminado de sus conceptos podria agradecerse al legislador que lo hubiese suprimido enteramente. Entre los vicios de que abunda casi de un modo indefinido reclama la atencion con preferencia aquel por el cual se abre la puerta á los abusos del difamador por acciones de la vida privada sin relacion alguna con la sociedad, facilitando al escritor todos los artículos y todos los efugios á que dá lugar el juicio establecido para otros casos de distinta naturaleza en que es necesario seguir los trámites regulares de la averiguacion del hecho, si es de

los que dañan, el caso de la ley en que se halla; la pena que merezca, &c. Decimos que este es uno de los graves defectos de la ley, porque siendo indudable que las acciones de la vida privada no pertenecen al público ni tienen mas juez que la conciencia ninguno tiene derecho de descubrirlas y por consiguiente desde el instante que un escritor tenga la audacia de atentar á esa propiedad la mas inviolable de todas revelando cosas que no pueden publicarse sin atacar en el mismo hecho la moral de la sociedad debe quedar sujeto á la pena de los que difaman gratuitamente, sin averiguar si es cierta ó no la accion revelada ni estar á mas pruebas que la de la existencia del escrito; porque él forma todo el proceso; y suministra la mas convincente y perentoria de todas las pruebas. El tribunal tiene en la oja impresa el cuerpo del delito y el que declare ser su autor es el reo confeso del delito que aquella encierre. Si uno por ejemplo dice por la prensa: D. fulano acostumbra á embriagarse en las horas que otros duermen: aquel otro vive amancebado, &c. &c.: ese comete un crímen que no debe estar sujeto á pruebas: porque ellas de nada importan á la sociedad: por el contrario, al mismo tiempo que ha herido á la víctima de su mordacidad ha ofendido tambien al público faltando á su decoro, y atacando á la moral y las costumbres. Una ley pues que no distingue este caso de aquellos en que la crítica es dirigida á las acciones de la vida pública, no puede decirse con propiedad que sea la reguladora de la libertad de la imprenta. El ciudadano que se halle ofendido en el sagrado de su existencia privada, no tiene otro arbitrio que el de la resignacion ó el despecho: la ley no le dá bastante garantía para hallar una reparacion del agravio, y antes bien autoriza al difamador á cometer nuevos escándalos, poniéndolo en el caso de producir pruebas de su indigna crítica, y poder fundar su defensa en imputaciones acaso mas injuriosas que las escritas.

———

El Domingo 18 del corriente se ha celebrado el juramento de la constitucion politíca del Estado con todas las formalidades prevenidas al efecto, y desde el 19 siguiente tubieron lugar las fiestas cívicas destinadas á solemnizar aquel acto augusto y para siempre memorable. Las funciones de la ley terminaron el Miercoles y han excedido á todas las esperanzas, pero el público excitado por el entusiasmo que es capaz de inspirar la posesion de un objeto tan anhelado tomó á su cargo prorrogarlas indefinidamente y es probable que no cese esa emocion general del patriotismo mientras la atmósfera se conserve en una temperatura tan apacible como la que felizmente ha reynado hasta hoy. Cada dia se aumenta el número de las comparsas compuestas de personas de las clases mas decentes, que durante la noche discurren por las casas de la capital en donde se hallan reuniones las mas brillantes del bello sexo realzando con los encantos del bayle el espectáculo solemne de un pueblo magnánimo y guerrero que se abandona á gozar dentro de los límites de la moral y la civilizacion los primeros frutos de 20 años de guerra y sacrificios.

En otro número ofreceremos al público la descripcion detallada de las funciones que acabamos de indicar. Entre tanto, nos consideramos justificados para con nuestros suscriptores por la falta que han experimentado del diario desde el Sábado de la semana anterior exonerándoles del pago de los números que debieron tener lugar en los dias posteriores á las funciones cívicas.

———

En el siguiente número publicaremos las reflexiones á que nos invita el artículo remitido por D. Manuel O. Alvarez.

———

En la fecha de este número se ha padecido la equivocacion de poner Jueves 22 en lugar de Viernes 23.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

No habiendo obtenido ante el tribunal del jurado, la justicia que solicité de él contra el autor de un remitido calumnioso inserto en la *Gaceta* del Martes; y no siendome permitido por la ley apelar de la sentencia absolutoria que ha pronunciado, voy á recurrir al tribunal de la opinion, con el fin de hallar en su inexorable juicio la reparacion de una ofensa que han dejado impune los ciudadanos que se reunieron para ejercer el sagrado ministerio de representantes de la razon y de la conciencia pública. No pudiendo conformarme con su fallo, apesar del respeto con que me hé sometido á él en obediencia á las leyes, considero que la espada de la justicia está suspensa, y que el tribunal á que voy á recurrir la dirijirá con mas acierto sobre el verdadero culpable; porque ese juez jamas se engaña, y aprecia solamente la verdad, á despecho de todos los artificios que se empleen para encubrirle la impostura. Si en ese tribunal fuere condenado yo despues de ser oido, que caiga en hora buena sobre mi cabeza aquella espada sagrada con toda la fuerza de su peso: yo me resigno desde ahora con su fallo irrevocable; pero entretanto ruego al público de la Nacion justa y generosa, que acaba de honrarme, adoptándome por uno de sus hijos, espere con su acostumbrada benevolencia la sumisa exposicion que voy á tributarle, y que, por respeto á su propia dignidad y á su decoro, debo hacer para justificar á la H. A. Constituyente por aquella gracia que me dispensó en su nombre.

Dr. José Previtali.

Sr. Editor del Universal.

Estancia de la Ensenada de Castillos cerca de la Angostura, Junio 14 de 1830.

Quisiera se tomase V. la incomodidad de insertar en su apreciable diario un suceso que ha pasado en esta misma estancia, á fin de que el superior gobierno tome medidas para cortar los males que se nos preparan.

El 12 estando en ésta mis dos hijos entretenidos en sus que haceres, se aparecieron con intento de saquear, los perversos guerrillas Juan Antonio Traba y el mulato Liborio y poniéndole dos pistolas al pecho á uno de ellos se pusieron á atarlo, en esto salió de adentro mi otro hijo con dos armas de fuego y atropellándolos consiguió no lo hiciesen apesar de los muchos tiros que le descargaron y persiguiéndolos tubieron la suerte de asegurar de un balazo al segundo, habiendo fugado el primero á pie entre el monte, quedando herido en ésta el vecino Gonzalillo Gonzalez quien iva en perseguimiento de ellos en compañía de mis hijos, pero no dudo que el tal Traba muy pronto volverá á vengar la muerte de su perverso compañero, que para estos servicios nunca faltan, pues la fuerza de milicias que se halla en los puntos de Sta Teresa y S. Luis es tan pequeña que le es imposible desprenderse de partidas á correr el departamento donde hay porcion de hombres que han quedado del ejército nacional que no tienen otro ejercicio sino carnear las vacas de este vecindario, y ahora con la noticia que han largado las milicias se nos aguardan mayores males, yo espero que al dar al público estos renglones mal trazados diga V. alguna cosa en obsequio de este vecindario que se ha sacrificado tanto durante la guerra con el Brasil.

Quedando de Vd. atento y S. S.

Manuel O. Alvarez.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin argentino *Huskisson*, de Patagones, con sal.

Bergantin ingles *Promise*, de Cadiz.

Goleta paquete argentino *Bella Porteña*, de Buenos Ayres.

id. id. nacional *Rosa*, de id.

Goleta *Americana*, de id. en lastre.

Goleta nacional *Vigilante*, del Rosario.

Balandra nacional *Feliciana*, de Sandú.

SALIDAS.

Bergantin americano *Buenos Ayres*, su capitan Adams, para Nueva York.

Fragata americana *Carolina*, para Buenos Ayres.

Bergantin ingles *Promise*, para id.

Goleta paquete argentino *Joven Sarandí*, su capitan Fortune, para id.

Balandra argentina *Vigilante*, para Paisandú y Salto.

———

El 17 del corriente arribó á Maldonado la goleta argentina *S. Juan Bautista*, capitan Gomez, procedente del Janeiro, con 23 dias de navegacion, y con cargamento de sal: entró á dicho puerto desarbolada enteramente hasta de los masteleros reales.

PARA BUENOS AYRES.

SALDRA el Martes 20 del corriente el paquete la PRIMERA.

SE VENDEN.

CIGARROS superiores de la Havana á un precio muy equitativo en la tienda de D. José Calvo calle de S. Pedro No. 96.
J 17 3p

ORO Y PLATA EN CHAFALONIA.

SE compra en cualquiera cantidad en la plateria y relojeria de Bennett y Westbeech calle de San. Felipe No. 88. 17 6p

AVSO.

SE traspasa por precio muy equitativo un terreno de propios de cinco y media cuadras, situado en las Tres Cruces y cercado todo de pita: contiene un edificio arruinado y un buen palomar en regular estado. La persona que se interese por ellos puede ocurrir á la calle de San Pedro núm. 264. J 17 3p

SE ALQUILA.

UNA barraca que está á los fondos de la colecturia general, fabricada reciente con habitacion y un corredor. Quien la solicite puede tratar con D, Ramon de las Carreras en la calle de S. Fernando No. 24. J 17 3p

AVISO.

RAIMUNDO FINANT bachiller en letras humanas y abogado de las académias y facultades de Paris,avisa al público que ha abierto su estudio en la calle de Santiago No. 15, donde dedicará algunas horas á la enseñanza de los idiomas Griego, Latino y Frances, y de las matemáticas, y derecho público, arregla cuentas y libros de comercio y se encarga de toda clase de arbitramientos. Las personas que quierán honrarle con su confianza pueden dirijirse á él verbalmente ó por escrito.
J 10 3p

AVISO.

EL dia 27 del corriente mes desde las 4 de la tarde hasta ponerse el sol y á las puertas de la casa de justicia, se ha de celebrar nueva almoneda y remate para la venta de una chácara, sita en la costa de este lado del Miguelete con dos casas y galpon, perteneciente á D. Pedro Casavalle, y su finada esposa D. Maria Anieeta Vazquez que se halla tasada en la cantidad de trece mil siete pesos seis y tres cusrtillos reales y se vende para hacer pago á sus herederos. El que quiera imponerse de sus tasasiones puede ocurrir á la escribania pública numeraria de mi cargo en donde se le manifestarán; lo que por disposicion del señor Juez letrado en lo civil, se avisa al público para su inteligencia.

Montevideo Julio 7 de 1833.

J 9 20p BRID

INTERESANTE.

SE vende en el Paso del Molino en terreno de propios con frente al Arroyo Miguelete el saladero conocido por el de Maciel; contiene las casas llamadas el palomar, olleria y la capilla, árboles algunos frutales, y una area como de nueve cuadras mas ó menos, se dá el todo en un precio muy moderado. Asi mismo se vende el rincon llamado de Nicoperez que contiene 17 y media suertes de estancia. Quien se interese ocurra á la calle de S. Pedro No. 138.
J 14 7p.

AVISO del TEATRO.

EL Empresario deseoso de complacer al público, y de que no carezca de esta diversion por accidentes del tiempo, pues la esperiencia le ha hecho conocer que una gran parte del se queja de las faltas de funciones, en los dias designados para ellas si por casualidad llueve, hace saber que no dejará de hacerse ninguna funcion ofrecida por causa del mal tiempo; y que sea cual fuere el que haga se executará la que se haya anunciado sin alteracion alguna.

AVJSO A LOS INTERESADOS.

UN mozo recien llegado de Europa desea acomodarse en una pulperia, café ó panaderia dando buenas garantias por su conducta: en la calle del porton No. 46 darán razon, alli mismo se venden capotes de barragan y de lanilla, sombreros finos prueba de agua, id. regulares de todos tamaños y de gústo á un precio equitativo. J 7

PARA ANTUERPIA.

EL bergantin americano *Nueva-York*, es buque de primera clase forrado y clavado en cobre; tiene las tres cuartas partes de su cargamento listas y puede admitir á flete como tres mil cueros vacunos. Saldrá dentro de 20 dias, ocurrase á su consignatario D. Diego Noble. J 13

PARA RIO JANEIRO.

EL muy hermoso y velero bergantin ingles *Thomas Dempsey*, forrado y clavado en cobre, saldrá dentro de un mes para dicho destino; admite carga y pasajeros, para los cuales tiene muy escelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden ocurrir á la casa de los SS. Hall, Dutton y Ca., calle de San Benito No. 50. J. 12—15c.

PARA PAISANDU.

SALDRA el 18 de este mes el muy hermoso y velero bergantin goleta nacional ECCE-HOMO admite carga y pasageros para lo que tiene excelentes comodidades; se despacha en la calle de S. Miguel número 81. J 7

PARA SANDU Y SALTO.

EL bergantin goleta argentino *PAULA*; recibe carga y pasageros. Lo despacha D. Santiago Cubillas calle de S. Gabriel No. 71.
J 15

AVISO.

EL muy hermoso y velero bergantin ingles *HANNON*, forrado y clavado en cobre; se fleta para Barcelona y Marcella: el que guste cargar en dicho buque ocurra á casa de su consignatario calle de S. Miguel No. 17.
J 15

PARA EL ARROYO DE LA CHINA PAISANDU Y SALTO.

SALDRÁ precisamente en toda la semana entrante la zumaca nacional *Fidelidad*, admite carga y pasageros. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurran al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle J 10

PARA FALMOUTH.

EL hermoso y muy velero bergantin ingles VOLUNA, su capitan David Mathias del porte de 330 toneladas, forrado y clavado en cobre, saldrá al fin del entrante mes: tiene una espaciosa cámara y comodidades para pasageros. Para tratar pueden verse con BERTRAM LE BRETON y Ca. Junio 22

PASAGE PARA BURDEOS.

SALE el 20 del mes de Agosto el bergantin frances HIRONDELA, puede acomodar 3 ó 4 pasageros teniendo las mejores comodidades. Se pueden ver con D. Benjamin Luc calle de S. Pedro No. 149. J 9 30p

PARA EL HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente de Buenos Ayres para dicho destino el muy velero y hermoso bergantin frances *Prosper*, su capitan Darlan, que ya tiene su cárga contratada. Este barco tiene las mejores comodidades para pasageros; las personas que quieran aprovechar esta oportunidad podrán verse con los Señores LARREA, HERMANOS y CA., calle de San Luis No. 13. J. 15 15p

LIBROS A VENA.

DICCIONARIO biográfico de todos los hombres y mugeres célebres por sus hechos, talentos, vicios ó virtu des desde el principio del mundo hasta nuestros dias, con un resumen cronológico de los hechos mas notables y un diccionario completo de mitologia en 30 volumenes.

Aguirre, coleccion de cedulas, órdenes, ordenanzas, reglamentos, &a., no recopiladas.

Ordenanzas militares del ejército.

Murillo, derecho canónico, hispanico é indico, (obra escasa é interesautísima.)

Estractos de Plinio, en frances y latin; con una numerosa coleccion de obras selectas, en literatura y ciencias, que se dan á precios muy bajos. Calle del Porton, libreria No. 36.

AVISO.

EN la casa núm. 96 calle de S. Gabriel se dá alojamiento y se alquilan viviendas amuebladas para caballeros solos, donde tambien pueden tomar almuerzo y comida si gustan todo á precios cómodos; dicha casa se conduce por una familia decente. J 14 3p.

SE NECESITA.

UNA negra que sepa lavar, planchar y cocinar; la persona que la tenga puede verse en la calle de San Juan No. 99. J 13 3p

AVISO.

EN la calle de S. Ramon número 77 se venden puertas y ventanas de todas medidas, tambien unas ruedas como para Birloche.
J 13 3p

AVISO.

EN la imprenta del *Universal*, vá á darse á luz con permiso del Gobierno, segun la ley de la Honorable Asamblea, una bellisima edicion, en un tomo en 16.°, que contiene la CONVENCION PRELIMINAR DE PAZ ENTRE LA REPUBLICA ARJENTINA Y EL IMPERIO DEL BRASIL; LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO ORIENTAL DEL URUGUAY; EL AUTO DE APROBACION DE DICHA CONSTITUCION POR LAS DOS ALTAS PARTES SIGNATARIAS DE LA CONVENCION PRELIMINAR DE PAZ; EL MANIFIESTO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE Y LEGISLATIVA, A LOS PUEBLOS DE LA REPUBLICA Y LA LEY DE ELECCIONES. En esta hermosa edicion, forrada en tafilete guarnecido en oro, se pone el nombre de las personas que quieran subscribirse, en letras doradas, avisando al efecto en la oficina de la imprenta del *Universal*.

En la misma imprenta ha salido hoy á luz una edicion á la rustica de la misma obra conteniendo *la Convencion Preliminar de Paz, la Constitucion Politica del Estado, el Auto de aprobacion y el manifiesto de la Soberana Asamblea á los pueblos.*

AVISO.

FRANCISCO THONELY, profesor de dibujo, que hay dos meses ha abierto su academia en la Casa Núm. 67 calle del Porton tiene el honor de ofrecer sus servicios en aquella arte á este respetable público. Las personas que se sirvan honrrarle con su confianza serán completamente satisfechas; y se promete asegurar á sus discipulos los mas rapidos progresos en una arte tan útil como agradable En dicha casa se le encontrará desde las 6 hasta las 8 de la noche. J. 6 12p

AVISO AL PUBLICO.

DE órden superior se saca á remate por el término de un año la venta del Papel Sellado. Los individuos que la soliciten podrán presentar sus propuestas cerradas en esta Colecturia General, hasta el 30 del entrante mes de Julio, en el que se abrirán á las 12 del dia: y se elevarán al Superior Gobierno para su aprobacion. Las condiciones bajo las cuales debe celebrarse dicho remate se tendrán de manifiesto en la oficina de esta Colecturia.—Montevideo, Junio 19 de 1830.

Bartolomé Domingo Viauqui,
Escribano de Aduana y Registros.

AL PUEBLO ORIENTAL.

PARA celebrar y perpetuar el dia grande de la constitucion política del Estado, se halla de venta en la tienda y plateria de D. Juan Gard medallas de plata que recordarán para siempre la solemnidad de un dia tan grande.
J 15 6p

AVISO.

DON Francisco Garcia continua vendiendo las cedulas del relox de musica: igualmente se halla autorizado D. Santos Ramela para vender estas mismas cedulas.—En la misma relogeria se hallan de venta varias alajas de mucho gusto á precios equitativos. J 15

AVISO DE LA POLICIA.

PUESTOS en consideracion los motivos que han representado los abastecedores de carne, y tomados sobre el particular cuantos informes se han creido precisos para no aventurar una providencia: ha dispuesto este departamento, que desde la fecha, y por el tiempo que se juzgue conveniente, puedan los dichos abastecedores vender á cinco reales la arroba de carne superior, y á cuatro reales la inferior. —Montevideo, 15 de Julio de 1830.

VIDAL.

AVISO.

EN la calle de S. Fernando núm. 83 hay de venta por mayor y menor cueros de chinchilla de superior calidad, y se dan á un precio cómodo. J 14 6p